CONTRATO NO.	C2 – 66 de 2018			
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA Nº CMAPTS AMJ 02 DE 2018			
CLASE:	CONSULTORÍA			
CONTRATISTA:	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ – CC 76.308.120 expedida en Popayán Cauca, dirección notificaciones calle 29AN Nº 2A-10 Popayán Cauca			
OBJETO:	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ CAUCA, VEREDAS VALLES HONDOS, MONTERREDONDO, PICACHO, VOLADERO, ZOLAPA, PORVENIR, PALETÓN Y EL MACO			
VALOR:	SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($687.415.400) M/CTE			
PLAZO:	Tres (03) meses			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	No	Fecha	Valor.	Código presupuestal
	331	15/03/2018	$688.000.000	C20301020501
VIGENCIA FISCAL:	2018			

Entre los suscritos a saber: **FLOR ILVA TROCHEZ RAMOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la localidad de Jambaló Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.470.229, expedida en Jambaló Cauca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Jambaló Cauca y como tal, su representante legal, legalmente facultada por el Concejo Municipal para contratar y que para efecto del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra el ingeniero **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ**, identificado con CC 76.308.120 expedida en Popayán Cauca, dirección notificaciones calle 29AN Nº 2A-10 Popayán Cauca, quien en adelante se llamará El CONSULTOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de consultoría, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que según la Constitución Política, articulo 311, del Régimen Municipal, corresponde a los Municipios entre otros. Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local. 2) Que se requiere ejecutar el proyecto "estudios y diseños para la construcción de alcantarillados en el municipio de Jambaló Cauca, Veredas Valles Hondos, Monterredondo, Picacho, Voladero, Zolapa, Porvenir, Paletón y El Maco". 3) Que la Secretaria de infraestructura y servicios públicos elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad siguiendo las indicaciones del decreto 1082 de 2015. 4) Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme al certificado:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	No	Fecha	Valor.	Código presupuestal
	331	15/03/2018	$688.000.000	C20301020501

Expedido por la unidad de Presupuesto. 5) Que para contratar la consultoría el Municipio realizó el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA Nº CMAPTS AMJ 02 DE 2018. 6) Que el comité Evaluador del Municipio, a través de acta

entregado. **2. Cumplimiento del contrato:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **3. Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal:** Para garantizar que el consultor cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. **4. De calidad de los servicios:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final a satisfacción. Su aprobación por la secretaría de infraestructura y servicios públicos será condición previa para realizar el último pago del contrato. 5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por 200 SMMLV con una vigencia desde el día de inicio del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución del mismo. **OCTAVA: SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del CONSULTOR o por las que señala la Ley 80 de 1993. **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Según el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declarar la Entidad Contratante la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONSULTOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: MULTAS**: En caso de que el CONSULTOR incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, la Entidad Contratante, mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando la Entidad Contratante lo considere procedente. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, éste indemnizará a la Entidad Contratante en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONSULTOR. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de esta cláusula El CONSULTOR afirma bajo juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, que no posee ningún tipo de deuda con la entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4o. Parágrafo 3o.), y que además no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DECIMA CUARTA: CESION**: El CONSULTOR no podrá ceder todo

Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista. 3. Aprobar oportunamente la Garantía Única. 4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($687.415.400) M/CTE, valor que se encuentra amparado en las citadas disponibilidades presupuestales Nos

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	No	Fecha	Valor.	Código presupuestal
	331	15/03/2018	$688.000.000	C20301020501

FORMA DE PAGO: la Entidad Contratante Municipio de Jambaló cancelará a El CONSULTOR el valor del presente contrato de la siguiente manera Un anticipo del 50% a la perfección del contrato y el 50% Restante un único pago a la entrega del informe final de consultoría a la obra y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO** La cuenta de cobro o factura, deberá presentarse siempre en el domicilio de la Secretaría de infraestructura y servicios públicos y conforme los procedimientos establecidos por la entidad. La tesorería municipal se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo- **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION**: El CONSULTOR tendrá un plazo para ejecutar el objeto del contrato de tres (03) meses calendario, contados a partir de la fecha de la legalización del mismo. **QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control sobre la ejecución del presente contrato de consultoría la ejercerá la secretaría de infraestructura y servicios públicos, y se encargará de: a) Tomar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR; b) Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por El CONSULTOR que acrediten el cumplimiento del objeto del contrato; c) Liquidar el contrato; d) Verificar que El CONSULTOR efectué los pagos mensuales a los sistemas seguridad social en salud y en pensiones; **SEXTA: LIQUIDACION:** Vencido el plazo de ejecución del objeto del contrato, la funcionaria que ejerce la vigilancia y control procederá a liquidar el contrato dentro del mes siguiente a la terminación de su ejecución. **SEPTIMA: GARANTIA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una vez suscrito el contrato, el CONSULTOR constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMBALO - CAUCA , la cual contendrá los siguientes amparos: **1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Por una cuantía igual al valor del anticipo pactado. Con vigencia igual a la del contrato y dos (02) meses más. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la completa amortización del anticipo

impacto ambiental vigentes. 13. Rendir y presentar durante el término de ejecución del estudio, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el supervisor y la Secretaría de infraestructura y servicios públicos.; **b) OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el municipio, las siguientes obligaciones: 1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. 2. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 3. Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado. 4. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 5. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. 6. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 7. Conocer, divulgar y aplicar la política integrada de gestión de la Secretaria de infraestructura y servicios públicos (calidad, ambiental, seguridad y salud ocupacional), al ejecutar sus actividades o servicios controlando los riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, así como a la utilización de insumos y materia prima de calidad. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría de infraestructura y servicios públicos podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Nacional. 8. Dentro de la vigencia del amparo de calidad de la póliza de garantía única, el consultor se compromete a atender por escrito las solicitudes de aclaración o correcciones al producto del objeto contractual, dentro del término de 5 días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que la Secretaría de infraestructura y servicios públicos le envíe en tal sentido. 9. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. 10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 11. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: 1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del

del 06 de junio de 2018, evaluó la propuesta presentada por el proponente dentro del término legal habilitando a al proponente JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ quien presento la única propuesta hábil y se procedió a realizar la adjudicación el 13 de junio de 2018. 7) Que mediante Resolución No. 0450 del 13 de junio de 2018, expedida por la Alcaldía Municipal de Jambaló, se adjudicó el Contrato al proponente JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ. 8) Que el presente contrato se realiza de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las normas Civiles y Comerciales pertinentes; Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO: "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ CAUCA, VEREDAS VALLES HONDOS, MONTERREDONDO, PICACHO, VOLADERO, ZOLAPA, PORVENIR, PALETÓN Y EL MACO. PARAGRAFO:** La propuesta presentada por el CONSULTOR hace parte integral del presente contrato, y en tal virtud, se compromete a ejecutarla íntegramente igualmente hacen parte integral del presente contrato los pliegos de condiciones así como los estudios previos. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR: a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Tener en cuenta para los estudios y diseños, las especificaciones técnicas requeridas para la consultoría, que se hallan descritas en el presente estudio previo. 2. Desarrollar todos los productos esperados de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el presente estudio previo. 3. Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el supervisor. 4. Tener disponibilidad para la realización de visitas al sitio del estudio de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor. 5. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. Cuando por causas imputables al consultor, fuere necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría y por ende del contrato del supervisor deberá responder por los costos de honorarios adicionales originados por la prórroga. 6. Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y Según el Manual de Especificaciones Técnicas de la Secretaría de infraestructura y servicios públicos. 7. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendadas por el supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación. 8. Entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas en el presente estudio previo los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que participan en el monitoreo. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato. 11. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de los trabajos, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana. 12. Es de exclusiva responsabilidad del consultor cualquier daño que ocasione a los inmuebles, inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de

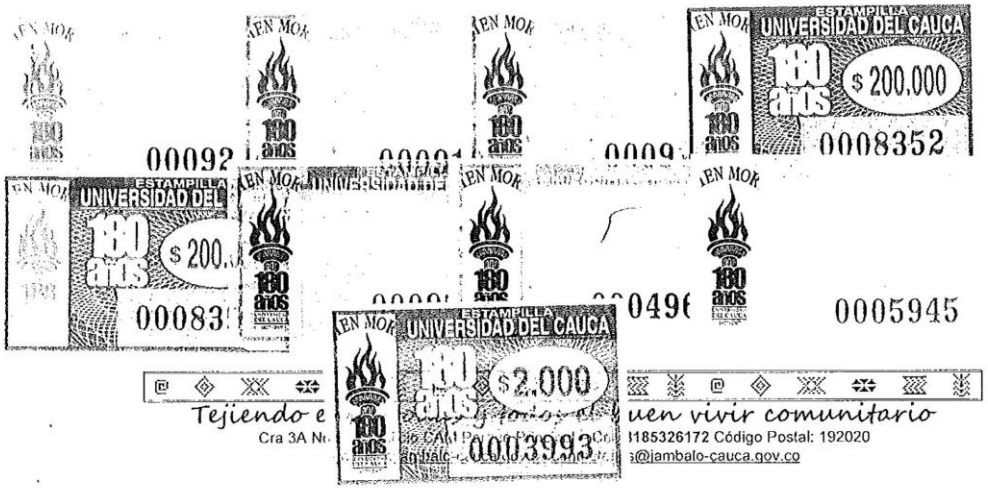
o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Entidad Contratante. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto reglamentario 679 de 1.994 los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales vigentes. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante; c) El pago de todos los tributos de carácter. (Nacional, Departamental. Municipal) a que hubiere lugar; d) Los demás requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del CONSULTOR. **PARAGRAFO:** El CONSULTOR tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos a la unidad de Contratación, vencido éste término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que El CONSULTOR renuncia a la ejecución del presente contrato y autoriza a la Entidad Contratante para adjudicar nuevamente. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Jambaló –Cauca.- Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de junio de 2018.

EL MUNICIPIO

FLOR ILVA TROCHEZ RAMOS

EL CONTRATISTA

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ



620

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMBALO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÙBLICOS
Nit. 891501047-9 Tel: 8701927
Dir. Cra 3A Nº 5-11 Edificio CAM Parque principal
desarrollofisico@jambalo-cauca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO	C2 - 66 DE 2018
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMBALÓ
CONTRATISTA	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
OBJETO:	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ CAUCA, VEREDAS VALLES HONDOS, MONTERREDONDO, PICACHO, VOLADERO, ZOLAPA, PORVENIR, PALETÓN Y EL MACO.
Cédula o Nit:	76.308.120
Valor inicial:	SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($687.415.400) M/CTE
Valor anticipo:	343.707.700
Plazo:	Tres (03) meses
VoBo	FLOR ILVA TROCHEZ RAMOS
Supervisora:	JENNIFER DEL MAR MACIAS CATUCHE

En Jambaló, Departamento del Cauca, a los veinte (20) dias del mes de diciembre de 2019, se reunieron los señores: FLOR ILVA TROCHEZ RAMOS , como alcalde municipal de Jambaló-Cauca, La Ingeniera JENNIFER DEL MAR MACIAS CATUCHE Secretaria de Infraestrutura y Servicios Públicos como Supervisora y JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ como Contratista, con el fin de liquidar el CONTRATO C2 - 66 DE 2018

CRONOLOGIA

Fecha de inicio	19 de julio de 2018
Fecha de suspensión 01	17 de agosto de 2018
Fecha de renicio 01	8 de abril de 2019
Fecha de suspensión 02	24 de mayo de 2019
Fecha de renicio 02	20 de noviembre de 2019
Fecha de recibo	5 de diciembre de 2019
Fecha de liquidación	20 de diciembre de 2019

CLASE DE CONSULTORIA QUE SE LIQUIDA:

De conformidad con el Acta de Recibo Definitivo suscrita el dia cicinco (05) dias del mes de diciembre de 2019 por la Ingeniera JENNIFER DEL MAR MACIAS CATUCHE , Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos y Supervisora del Contrato de Obra y JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ, como Contratista"

El contrato contiene:

		CONTRATADO			EJECUTADO	
DESCRIPCIÒN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VR/TOTAL
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE COLECTORES, CON GEOREFERENCIA DE ARRANQUE SUBMETRICA, MOJONES EN CONCRETO CADA 500 M.	KM	16,6	1.900.000	31.540.000	17,2	32.680.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMBALO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÙBLICOS
Nit. 891501047-9 Tel: 8701927
Dir. Cra 3A Nº 5-11 Edificio CAM Parque principal
desarrollofisico@jambalo-cauca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LAS AREAS A INTERVENIR CON CURVAS DE NIVEL A 1 MT	M2	76800	400	30.720.000	76700	30.680.000
DISEÑO HIDRAULICO COLECTORES	KM	16,6	1.500.000	24.900.000	17,2	25.800.000
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	UND	8	4.000.000	32.000.000	8	32.000.000
DISEÑO DE PTAR						
CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL	UND	4	3.000.000	12.000.000	8	24.000.000
DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO	UND	16	5.000.000	80.000.000	14	70.000.000
DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	16	5.000.000	80.000.000	14	70.000.000
ESTUDIO DE SUELOS	UND	16	4.000.000	64.000.000	11	44.000.000
MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	UND	16	500.000	8.000.000	8	4.000.000
PERMISO DE VERTIMIENTOS	UND	8	8.000.000	64.000.000	14	112.000.000
PLANOS	UND	240	250.000	60.000.000	96	24.000.000
FICHA MGA	UND	8	1.300.000	10.400.000	8	10.400.000
GESTION DE SERVIDUMBRES	GLB	1	1.300.000	1.300.000	1	1.300.000
DOCUMENTACION DE VENTANILLA UNICA	UND	8	850.000	6.800.000	8	6.800.000
MEMORIA DE DISEÑO	UND	8	3.000.000	24.000.000	14	42.000.000
PRESUPUESTO Y CANTIDADES, CRONOGRAMA	UND	8	3.000.000	24.000.000	8	24.000.000
ESTUDIO DEMOGRAFICO	UND	8	1.000.000	8.000.000	8	8.000.000
COPIAS	UND	16	500.000	8.000.000	16	8.000.000
ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND	8	1.000.000	8.000.000	8	8.000.000
COSTO DIRECTO				577.660.000		577.660.000
			IVA	109.755.400		109.755.400
			TOTAL CONTRATADO	687.415.400	TOTAL EJECUTADO	687.415.400

VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:

$ 687.415.400

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

Valor Contrato	687.415.400	
Valor Anticipo		343.707.700
Valor Actas anteriores		0
Valor Acta de recibo final		343.707.700
Valor sin ejecutar		0
SUMAS IGUALES	687.415.400	687.415.400

Las partes aprueban el anterior balance económico

Como consecuencia de lo anterior las partes se declaran a paz y salvo por concepto del CONTRATO C2 - 66 DE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMBALO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÙBLICOS
Nit. 891501047-9 Tel: 8701927
Dir. Cra 3A Nº 5-11 Edificio CAM Parque principal
desarrollofisico@jambalo-cauca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN

La Supervisora certifica el recibo a satisfacción del objeto del presente Contrato de Consultoria No C2 - 66 DE 2018 suscrita entre el Municipio de Jambaló y el JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ

La supervisora manifiesta manifiesta que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social

La Supervisora hace constar y certifican que se entregó a entera satisfacción el cumplimiento del Contrato de consultoria ejeutado, razón por la cual se hacen responsables de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta

CERTIFICACION

El Municipio de Jambaló declara mediante la presente que el Contratista constituyó a favor del Municipio de Jambaló, la garantía única que ampara los riesgos de cumplimiento, buen manejo e inversión del anticipo; salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, calidad del servicio y responsabilidad civil.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron a veinte (20) dias del mes de diciembre de 2019

FLOR ILVA TROCHEZ RAMOS
Alcalde Municipal

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
Contratista

JENNIFER DEL MAR MACIAS CATUCHE
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos